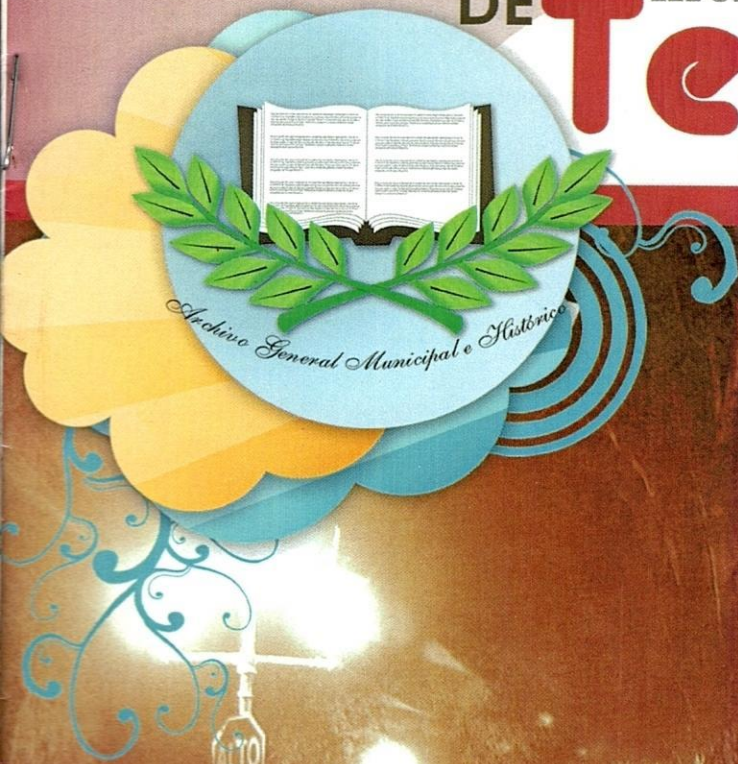


DE Archivo Histórico
Tepatitlán

ÓRGANO OFICIAL



Entrada a Tepa por Alameda, calle Hidalgo.



El Archivo General de la Nación
certifica que
EL ARCHIVO MUNICIPAL E HISTÓRICO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO
ha quedado, inscrito en el
REGISTRO NACIONAL DE ARCHIVOS

con el código
MX14093AMHTM
México, D.F., a 22 de marzo de 2007

1680

dho. Alferes Don Diego de la Cruz Padilla lo rino, La
 dha. Maria Rubio no rino por si no sabe un dho. o
 rino uno de los testigos de su testamento q. fueron. Mal
 mados o rropados por. Los otros ante. Lo son Lorenzo por
 Maldonado. q. Roque Gomez de pinona. Diego de Fabia.
 Joseph Sanchez. Yezinos. En este dho. testamento
 go. de la otra parte q. portaron. Lorenzo Perez Maldonado.
 D. Diego de la Mota. Ladina. Antem Joseph de la
 pinona. D. D. en he. Ladina. u. as. feda. Vale.
 y aconel. de jurisdicinal q. queda en mi poder. como rido y con rido. con
 a qual me remito. Y para conste de poder de las partes de Lorenzo.
 Hago m. sion. En este fin.

Joseph de la Mota
 D. Diego de la Mota

dho. deste r. a 64 m. y fox. y rido.
 D. ca. endia fox. con esta. su. pliego. rido.
 q. los demas del comun.

En este fin. D. Diego de la Mota. Ladina. Antem Joseph de la
 pinona. D. D. en he. Ladina. u. as. feda. Vale.
 y aconel. de jurisdicinal q. queda en mi poder. como rido y con rido. con
 a qual me remito. Y para conste de poder de las partes de Lorenzo.
 Hago m. sion. En este fin.

Joseph de la Mota
 D. Diego de la Mota

ARCHIVO HISTÓRICO DE TEPATLILÁN



PRÓLOGO

Estos dos testamentos (original) que existen dentro del Archivo Histórico de Tepatitlán de Morelos, caja 1 y 2; fueron elaborados en 1688 y 1837.

Por ellos nos damos cuenta de que las familias Alteñas, son las mismas que han perdurado en lugares y región; y se dedican a lo mismo que nuestros ancestros, ganaderos, comerciantes, comisionistas y transportistas.

El primer documento; "Testamento de D. Joseph Fernández Cordero que fué casado con Ma. Rubio", este documento fue realizado en la Villa de Lagos por D. Joseph Arias de Espinoza S. (secretario) R. (real) de la Villa el 26 Sep 1688, quien lo guardo en su poder hasta que fué presentado durante la visita pastoral del Obispo del Reino de la Nueva Galicia a la Villa de Xalostotitlán el 27 de Nov 1696. Sr. Obispo Don Diego Camacho y Ávila Arzobispo de Guadalajara.(1)

El testamento relata que fue un comprador de ganado que deambuló por la región de los Altos, comerciando y transportando lo comprado hasta la ciudad de México y Puebla para venderlo y con las ganancias, que fueron muchas, compro diferentes tipos de géneros de mercancías que puso a la venta en una tienda en Lagos (1684)

Su viuda la nombrada; tutora, curadora, administradora; Ma. Rubio era hija de Luis López Ramírez y Leonor de Hermosillo (2) habían procreado hijos; Ana, Josepha, Juana, Leonor, Polonia. (Además a la muerte de su marido quedaba embarazada). Quienes al paso de pocos años fueron los progenitores en la región de las familias; González, Ramírez, López, González Rubio, Ramírez de Hermosillo, Aceves, Hermosillo. Familias todas que se propagaron por toda la región y planicie Alteña, donde han perdurado hasta el día de hoy. Muy interesante es la relación de personajes que habitaron las ciudades de Xalostotitlán y Sta. María de los Lagos que fungieron como autoridades.

(1) El poder judicial del Obispo, nunca ha sido puesta en duda desde el siglo IV, "se le pedía que actuara como juez (Decreto de Graciano) y (Concilio de Trento 1545)".

"Resolviendo las causas comprobadas de un hecho, sobre la existencia del vínculo matrimonial, (presunta muerte del cónyuge) El Obispo era quien emitía la declaración de presunta muerte y por el Código de Derecho Canónico disponía previendo que la sentencia Civil, no será contraria al Derecho Divino. El Obispo de la Diócesis de residencia de los cónyuges, concedía la licencia para acudir al fuero Civil posteriormente."
Derecho Procesal Canónico.....Madrid 2001-Col. p.296

(2) Primeros fundadores de Xalostotitlán , Mariano González Leal.

TESTAMENTO DE D. JOSEPH FERNÁNDEZ CORDERO

“Alferes D. Diego de la Mota y Padilla lo firmo la (Desta) Ma. Rubio. No firmo por que dijo no saver, a su ruego lo firmo uno de los testigos de su otorgamiento que lo fueron. llamados y juzgados por los otorgantes que lo son Lorenzo Pérez Maldonado Y Roque Gómez de Espinoza: Diego de Fabra, Josep Sánchez, vecinos y estantes en este pueblo = a que tengo de los otorgantes y por que hizo= Lorenzo Pérez Maldonado, Diego de la Mota Padilla = Ante mi Joseph Aria de Espinoza S.R. Enhe renglones = u = de feda =Vale.”

“Acusse de su original que queda en mi poder corregido y confortado con el igual me remito para que conste de pedido de las partes del presente.”

Hago Mi signo (firma) En testamento Verdad
Joseph Arias de Espinoza
(firma)

DROS de este tratado a 64 misfora doy fe
Iba en dies for con esta pliegos sn segundo
8 los demás del común.

“En el pueblo de Xalostotitlan en 27 dias del mes del Noviembre de 1696 su SM los M. D. Hil Phelipe Galinas de la Orden de Predicadores Obispo de Guadalajara Nuevo Reino de la Galicia del Consejo de su Majestad estando en su habitual y general visita, visto este testamento que exhibiera el Alferes D. Diego de la Mota y Padilla Y Ma. Rubio como Albaceas de D. Joseph Fernández Cordero, quien otorgo poder bastante al dicho Alferes Dn. Diego de la Mota y Padilla y Ma. Rubio su mujer para que lo ordenen y dispucieren y habiendome reconocido sus cláusulas y legados hallo que las movidas fuersas. solo de lainalen ai vecino aunque.....”

“En el pueblo de Xalostotitlan a 5 dias de Dic. de 1708 su ilustrísima el Sr. D. Diego Camacho y Ávila Arzobispo de Guadalajara Nuevo Reino de Galicia de el Consejo de su Majestad y Predicador de mi Sr. estando en actual y general vicita, vicio el testamento de estas fojas y por lo quanto mando en el auto de esta ultima hora que le dio por cumplida con las.....”

TESTAMENTO

“En el nombre del Padre Dios todo poderoso- sea notorio y manifiesto todo lo que la presente carta de testamento vieren. Como yo Maria Rubio Viuda y mujer legitima que fui de Joseph Fernandez Cordero, vecino de esta jurisdicción que es de la Villa de Sta. Maria de los Lagos del Reino de La Nueva Galicia = I yo el Alferez D.Diego de la Mota y Padilla hermano de este difunto y ambos vecinos de esta jurisdicción en nombre.”

“Vecinos que fueron de esta ciudad donde yo fui nacido y curado, ando en pie en entera salud, la gloria de Dios en mi libre entero juicio memorial entendimiento, voluntad tal cual siempre he tenido.”

“Nombrando tutora, curadora y administradora a su legitima esposa la Sr.Ma. Rubio mi mujer que por derecho le toca y que por sus legitimos herederos y universales a Maria = Ana = Josepha = Juana = Leonor = Polonia y el postumo apostema del que se alla preñada la Sr. Maria Rubio si Dios fuera querido salga a lus....”

“Valga portal y por mi ultima voluntad, en mejor vía y forma que haya lugar por derecho y este otorga en la Villa de Sta. Ma. De los Lagos donde fecho en 26 dias del mes de septiembre de 1688 que el otorgante a quien yo a presidido y por fe que conozco a mi lo otorgo y firmo siendo testigos presentes a gusto otorgamiento.”

“D. Felipe de Tanduy y Abedano, Alcalde Mayor de la Villa de, el Cap. D.Francisco de Estrada, Gonzalo Diaz Delgado. D. Manuel Hurtado de Mendoza. Vecinos testantes en esta Villa = Joseph Fernandez Cordero = ante mi Joseph Arias de Espinoza.”

“Su cuerpo quiere que sea sepultado en la Iglesia parroquial del Santuario de Nuestra Sra. De Sn. Juan junto al altar del glorioso San. Joseph. fallecido el dicho difunto en este pueblo y en la oracion no fuera otorgada, se le diera sepultura dentro del pueblo de Xalostotitlan debajo de la tarima del altar de Ntra. Sra. Jalos, en donde fue sepultado, común se le canto de cuerpo presente con diacono y subdiacono, vigilia y ofrenda de pan y vino en los dias siguientes al dia del entierro, se le cantò un novenario de misas y honrras en cumplimiento a su voluntad que tenemos.”

“Declaramos que fue la voluntad de este difunto, se diese limosna, a las mandas forzosas y a cada una de ellas 4 reales con los que aparto de sus vienes y nosotros en su nombre queremos se de limosnas que pague de sus bienes.”

“Y de este difunto, en su poder que nos dio y declara ser casado y belado según orden de Nuestra Sta. Madre la Iglesia Católica de Roma, en el pueblo de Xalostotitlan con Ma. Rubio su legítima esposa, hija de Luis López Ramírez y Leonor de Hermocillo ya difuntos viejos que fueron de esta jurisdicción y por nuestras hijas legitimas = Maria = Ana = Josepha = Leonor = Polonia = que todas las declaro por legitimas hijas y aora nosotros las

declaramos por tales nuestras hijas como al tiempo que cuando fallecio dicho difunto, yo la dama Ma. Rubio quede preñada y al presente lo estoi al parecer del tiempo de 4 meses poco mas o menos y para que en todo tiempo conste ante mi lo declaramos por hijo o hija del legitimo del difunto y de esta Ma. Rubio.”

“El difunto declaró que cuando se efectuó el matrimonio, Ma. Rubio no trajo a mi poder ningún caudal, mas tan solo la ropa que fue un bestido negro de “capichola” con capa de farda y un bestido de color de paño, contraecho y la ropa blanca, de tres camisas, dos balonas, su cama de colchón, sabanas, dos almoadas, con sus fundas, una silla jineta de guardar, aderezo de espada y yoaga, freno, almaciga y espuelas = dentro del tiempo al caudal que yo haré a su poder por mío propio fue una mulatilla que clama llamada Andrea criolla nacida en casa de mi padre y en la ocasión seria de edad de 5 anos poco mas o menos...”

Declaro ser dueño de una manada de yeguas...

Declara que por muerte de Leonor de Hermosillo madre de Ma. Rubio le correspondio; una sala y un aposento y un corral pequeño, sin contar la cantidad de doscientos pesos y mas un mulata llamada Ana de al parecer 40 anos que fue abaluada en 400 pesos = mas un mulatillo llamado Luis de edad de 6 años....”

“Declara que tiene un solar donde fabricó; saguan tienda y trastienda una despenza y una cocina. = una cavallería y un potrerillo...”

Año de 1684

“Reinicio una tienda de generos de mercancías propias, se fue a vivir el difunto a la Villa de Lagos, en donde estubo 4 años y se hicieron de liquidación dando razón de todo y de allí en adelante se prociguio en conbenio administrando la tienda declara = En los años de 88, 89, 90 recibió el Alferes partidas de caballada, mulas y novillos, que llevo a vender a las ciudades de México y Puebla que con el primer año, con el procedido de primer partida pago las escrituras, de cantidad de pesos que dicho alferez el tema deviendo una al Cap. Diego de Andrada y otra a Joseph de Morales viejos de la ciudad de los Ángeles; y en este viaje mediante el poder, trajo empleo de mercancías haciendo nuevasA la vuelta de su viaje dio una porción de mercancías al alferez quedándose con otra.”

Item para pagar i cumplir el testamento y los contenidos dtro D. Joseph Fernandez Cordero nombró o y dejo que nosotros en su nombre nos nombramos y señalamos. (10 fojas)

COPIA DE LA ORIGINAL; CAJA 1-2 RESPETANDO SU GRAFIA QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO HISTORICO DE TEPATITLAN DE MORELOS, JALISCO. (EXTRACTO)

[Faint, illegible handwritten text, likely a testamentary document.]

**FONDO TESTAMENTOS
JOSEPH FERNANDEZ CORDERO**

V
II

INTRODUCCION

Otro ejemplo de las disposiciones o mandatos que por herencias se hacían en la región. Juan José Valle hijo de esta pareja, quien reclama parte de herencia a quien le tocan 2475 pesos cuatro centavos y siete octavos.

En los años 1837, el gobierno de México, regla la República y la Constitución de 1824 con sus ordenamientos, daban inicios de nuevos y peculiares procesos, ya que en la región Alteña se seguían las costumbres arraigadas, de las formas y ordenamientos implantados por la Colonia.

La desventajosa posición en que se hallan varios ramos (Justicia) como consecuencia del desorden y desconcierto por la Revolución furiosa tormenta política que se descargaba sobre los mexicanos. No tocaba las recias costumbres del Alteo como lo atestigua este documento.

TESTAMENTO

Rancho de Sn. Ysidro en 14 dias del mes de Enero del pasado Año de 1799, lista que acredita las cantiddes que ha recibido D. Juan Jose Abarca como legítimo marido de Da. Marina del Carmen de Valle., como legitima hija de D. Juan Franco Valle en cuenta de su ha aver que le toca y es como sigue.....a su saver.

-Primero de la ropa que se le dio cuando caso treinta y cinco y medio pesos	_____	35.50
-de la echura de dicha ropa cuatro (pesos)	_____	4.00
-y ten un paño estampado en tres (pesos)	_____	3.00
-y ten sus sarasas en dies (pesos)	_____	10.00
-y ten un rebozo de moda en siete (pesos)	_____	7.00
-y ten un traje de seda en dies y ocho (pesos)	_____	18.00
-y ten una sabana de Bramante que tubo el costo de ocho(pesos) y cinco(centavos)	_____	8.05
-y ten una colcha en dies (pesos)	_____	10.00
-y ten un colchón en ocho pesos y un almohadón con fundas en tres (pesos)	_____	11.00
-y ten cuarenta y seis pesos, dos centavos, en efectivo para que pagaran varias cuitas que devia	_____	46.02
-y ten dos caballos mansos a ocho (pesos)	_____	16.00
-y ten un buey manso en ocho (pesos)	_____	8.00
-y ten un rebozo que le gusto a su mujer de Jachigual que consta	_____	8.00
-y ten dos yuntas de bueyes mansos a dies y seis por llunta	_____	32.00
-y ten cuatro caballos mansos a ocho pesos y una yegua mansa en siete pesos	_____	39.00
-y ten cuatro caballos mansos en beinte (pesos)	_____	20.00
-y ten cuatro bacas paridas a ocho (pesos)	_____	32.00
-y ten doce pesos que curo a Nicolás Ramírez	_____	12.00
-y ten treinta y seis pesos que pague al Marques Barón de Sta. Cruz que curo de daños de las eridas que dio a Juan Isidro Alvarado por las lagrimas de sus mujer	_____	36.00-
y ten un caballo manso en ocho (pesos)	_____	8.00
-y ten seis bacas paridas a ocho (pesos)	_____	48.00

-y ten dos bacas orras a siete (pesos)	14.00
-y ten un toro de edad en ocho (pesos)	8.00
-y ten dos becerros de año que han ados de cuatro	8.00
-y ten diez yeguas diez yeguas realengas y el caballo recogedor son once a seis	66.00
-y ten un caballo manso en ocho pesos	8.00

Todo esto data lo recibido de manos del finado Dn. Juan Franco de Valle que falleció en 21 de Diciembre del año pasado de 1811 y de mano de mi Sra. Madre Dña. Maria Gertrudis Navarro recibio un par de botas de berrendo en tres pesos y media de algodón en tres pude en mi mano como albacea que fui del finado padre ha recibido lo siguiente

-y ten diez cargas de sal a catorce (pesos)	6.00
-y ten tres lluntas de buelles mansos a diez y seis por llunta	140.00
-y ten dos bacas paridas a ocho (pesos)	48.00
-y ten cuatro bacas orras a siete (pesos)	16.00
-y ten una yunta de toros en catorce (pesos)	28.00
-y ten tres toros de dos que han ater a cinco (pesos)	14.00
-y ten dos becerros de año que han ambos cuatro (pesos)	15.00
-y ten dos becerros de año que han ambos cuatro (pesos)	8.00
-y ten una mula y cinco machos mansos a beinte (pesos)	120.00
-y ten dos aparejos nuevos a seis pesos y un asado en cinco (pesos) y otros dos mas maltratados a dos pesos	21.00

Pasa al frente 932.70

-y ten tres mulas y dos machos serreios a beinte (pesos)	100.00
-y ten dos carneros grandes y once borregos y cuatro cabras todo de vientre a un peso	17.00
-y ten un asadon de un peso cuatro (centavos)	1.04
-y ten de la septima parte de un sitio de la tierra de Ganado Mayor y una Caballeria mas, baluada en un mil ochocientos quince pesos	1815.00

De estas cantidades que tiene recibidas sale restando a los demas herederos (treientos noventa y seis y cinco octavos) por que le tocan de su a deber, dos mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos, cuatro centavos siete octavos.

Es fiel copia de su original que queda en mi poder y se saco a pedimento de las partes en estas dos fogas utiles en 31 de Enero 1837. yo como que fui el albacea la dien esta fecha en la Hacienda de Sn: Jose Casas Caidas en dia, mes y ano.

Juan Jose Valle
(firma)

COPIA DE LA ORIGINAL; CAJA 1-2 RESPETANDO SU GRAFIA QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO HISTORICO DE TEPATITLAN DE MORELOS, JALISCO. (EXTRACTO)

... en la ... de ...
 de ... que ...
 do ... como Legitimo ...
 Mariana del Carmen de Valle como Legitima ...
 Juan Fran.^{co} de Valle en Cuenta de su ha de aver y
 le toca y es Como sigue

ASACU

Primera mente de la Ropa que se le dio ...
 do se Caro treinta y cinco p. dos y medio ... 035 2 1/2
 de la Cebusa de la dha Ropa cuatro p. - 4 0 0 4 0
 Ten un Pano Estirpado en diez p. - 10 0 0 3 1 0
 Ten unas Sacaras en diez p. - 10 0 1 0 1 0
 Ten un Reboro de Noda ... 0 0 7 1 0
 Ten un Fiale de Seda en diez y ocho p. - 10 0 5 8 4 0
 Ten una Sabana de ... que solo
 el Costo de ocho p. ... - 10 0 0 8 4 5
 Ten una Colcha en diez p. - 10 0 1 0 1 0
 Ten un Colchon en ocho p. y un Almoadon
 con bon fundar en diez p. - 10 0 1 1 1 0
 Ten Cuarenta y seis p. dos ... en ...
 ef rivos para que pagara Yaxiar Cui
 tar que devia - 11 0 4 6 4 2
 Ten dos Caballos Manros a ocho p. - 10 0 1 6 1 0
 Ten un Boey Manro en ocho p. - 10 0 0 8 1 0
 Ten un Reboro que le quito a su mujer
 de Fachiquel que chuso ...
 Ten dos ... de ... a diez y
 seis p. Menta - 10 0 3 5 1 0
 Ten Cuatro Caballos Manros a ocho p. - 10 0 3 2 0 0
 una Mepia Manra en siete p. - 10 0 2 0 0 0
 Ten una Mula Manra en heinte p. - 10 0 3 2 1 0
 Ten Cuatro Bacor Paridas a ocho p. - 10 0 3 2 1 0
 Ten doce p. que ... de Nicolas ...
 para la Buely

OTTELIN
 1871

VIII

FONDO TESTAMENTOS
 MARINA DEL CARMEN DEL VALLE

Tienen treinta y seis p^{as} que pague al Marques
 D^{no} de Santa Cruz que conxo de d^{ho} de
 las Cuidas que dio a Juan Xudo Alon do.
 por las Lagrimas de su Muger - - - - - 11036110
 Tienen un Caballo Marro en ocho p^{as} - - - - - 11008110
 Tienen seis Bacas Paridas a ocho p^{as} - - - - - 11012110
 Tienen dos Bacas Omas a siete p^{as} - - - - - 11014110
 Tienen un Toro de Edad en ocho p^{as} - - - - - 11008110
 Tienen dos Preceros de año que han ados
 Cuatro p^{as} - - - - - 11008110
 Tienen diez Heqvar Refegar y el Caballo
 Recofedor son onxe a seis p^{as} - - - - - 11066110
 Tienen un Caballo Marro en ocho p^{as} - - - - - 11008110
 Todo esta data la Recivio de mano del
 finado D^{no} Juan fran^{co} de Valle que fallecio
 en 2^{da} de Dbre del año pasado de 1831 y de
 mano de mi S^{ra} Madre D^{na} Maria Gertrudis
 Navarro Recivio un par de Botas de Bero
 do en Tres p^{as} y Media p^{as} de Algodon en Tres p^{as} 006110
 de mi mano Como Albuca que fui de
 mi finado Padre ha Recivido lo siguiente
 Tienen diez Cargos de Sal a Catorce p^{as} - - - - - 110140110
 Tienen Tres Muecas de Bocher marros a diez y
 seis p^{as} Menta - - - - - 11012110
 Tienen dos Bacas Paridas a ocho p^{as} - - - - - 11012110
 Tienen Cuatro Bueas Omas a siete p^{as} - - - - - 11022110
 Tienen un Toro de edad en Catorce p^{as} - - - - - 11014110
 Tienen Tres Toros de dos que han atier a cinco p^{as} 11015110
 Tienen dos Preceros de año que han ados a Cuatro p^{as} 11008110
 Tienen una Mula y cinco Nachos Marros a seis
 te pesos - - - - - 110120110
 Tienen dos Aparejos nuevos a seis p^{as} y un usado
 en cinco p^{as} y otros dos mar Maltratados a dos
 a dos p^{as} - - - - - 11025110
 Para al frente con - - - - - 1109321172



COLABORADORES:

Prof. Juan Francisco Romero Pérez
Coordinador de Archivo Mpal.

Prof. Mario Pérez Zermeño
Aux. Administrativo

Norma Edith Vázquez Hernández
Aux. Administrativo

Alejandra Ortega Franco
Aux. Administrativo

ARCHIVO HISTÓRICO

DE TEPATILÁN